



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Eusebio, Hugo Adolfo 01/05/24 al 30/06/24 EX-2024-00254156- -UNC
-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia con goce de haberes presentada en expediente EX-2023-00268095- -UNC-SAAD#CNM por el Docente EUSEBIO, Hugo Adolfo (Legajo N° 20704, DNI 10,446,124), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “d” (Incapacidad) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación parcial del personal docente suplente en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228).

Que el Docente Escalera, Miguel Angel (Legajo N° 24121, DNI 13538970) es titular sin vencimiento en tres (3) horas cátedra de la materia Sociología que por avance del Plan de estudios deja de dictarse a partir del 01/03/2024.

Que el Profesor Escalera cubrirá con las horas cátedra detalladas precedentemente, las tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional en reemplazo del Docente Eusebio a partir del 01/03/2024 y mientras continúe en uso de licencia.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan más adelante, desde 01/05/2024 y hasta el 30/06/2024, a:

- ARANDA, Rafael (Legajo N° 21.237, DNI 13.373.010), en tres (3) horas cátedra de Derecho Comercial I.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.